



MEMORANDO CIRCULAR

Número: JP-2015-03

Fecha: 28 de octubre de 2014

A TODO EL PERSONAL
JUNTA DE PLANIFICACIÓN



Luis García Pelatti
Presidente

APLICACIÓN DE LA LICENCIA DE TUTOR

El Convenio Colectivo suscrito entre la Coordinadora Unitaria de Trabajadores del Estado (CUTE) y la Junta de Planificación, aprobado el pasado 7 de junio de 2012, les otorga a los empleados de la Unidad Apropriada el disfrute de una "Licencia de Tutor". Este beneficio marginal se adquiere al amparo del Artículo XXVII del Convenio, y no por ninguna ley vigente. Dicho Artículo XXVII – Licencias Especiales, Sección 10, dispone lo siguiente:

“Todo empleado que esté bajo las condiciones de esta sección tendrá derecho a disponer de cuarenta y cinco (45) horas laborables anuales, sin menoscabo a su salario para acompañar a la persona con impedimento a los médicos, instituciones educativas y al recibir los servicios de agencias de Asistencia Social, siempre y cuando se presente certificación médica acreditativa de tal impedimento”.

Para la aplicación correcta de esta licencia, a continuación se imparten las siguientes directrices mediante las cuales se establece un proceso uniforme, de cumplimiento estricto por parte de los que solicitan la "licencia de tutor" y los que otorgan la autorización para el disfrute de esta:

1. Al comienzo de cada año fiscal, es decir, 1^{ro} de julio, todo empleado que sea tutor de un menor o persona incapacitada, y que pretenda beneficiarse de esta licencia, deberá presentar en la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales la resolución del tribunal mediante la cual se le designa como tutor, o copia certificada de la Carta de Tutela emitida por el tribunal en el caso de la declaración de incapacidad del pupilo(a) o tutelado(a).
2. En el caso de los encargados de menores o envejecientes que no tengan un documento acreditativo de una tutela emitido por el tribunal, entonces el empleado que

desea beneficiarse de esta licencia deberá presentar una declaración jurada mediante la cual exponga sus circunstancias y certifique, bajo juramento, que es el único encargado de la persona incapacitada. La Oficina de Recursos Humanos evaluará los documentos presentados y notificará al empleado si cualifica para esta licencia o no.

3. La licencia de tutor se concederá para acompañar a personas con impedimentos a citas a instituciones educativas o a recibir servicios en agencias de asistencia social, según describe la Sección 10 del Convenio, antes citada. Para ello, además de los documentos mencionados en los apartados #1 y #2 de este Memorando Circular, se deberá presentar en la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales una certificación médica del impedimento.
4. Se concederán las cuarenta y cinco (45) horas laborables anuales a partir del comienzo de cada año fiscal según establece el Convenio. Cualquier tiempo en exceso de estas horas que se utilicen en gestiones como tutor legal serán descontadas de la licencias acumuladas por el empleado.
5. Este beneficio marginal será extensivo al personal gerencial y al personal de confianza de la Junta. Para el disfrute de dicha licencia, los empleados gerenciales y de confianza deberán cumplir con las disposiciones de este Memorando Circular, para que así se les autorice dicho disfrute.
6. Cada Director o Supervisor encargado de autorizar esta licencia deberá asegurarse que el empleado que la solicite cumpla con **todas** las directrices impartidas en este Memorando Circular. Así, deberá verificar con la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales que el empleado cualifica para el disfrute de esta licencia. De estar el empleado cualificado, el Director o Supervisor recomendará la aprobación de la licencia y la Oficina de Recursos Humanos evaluará los balances de horas utilizadas para esta licencia y autorizará o denegará la misma.

Es muy importante para la Junta de Planificación garantizar los derechos adquiridos que tienen los empleados a través del Convenio. Sin embargo, es importante que se le dé un uso adecuado a las licencias a las que tienen derecho y que estas se utilicen para los propósitos para los que son concedidas. De no ser así, se podrán aplicar medidas disciplinarias según corresponda.

La efectividad del Memorando Circular será al 1 de noviembre de 2014. Esto significa que el empleado que desee disfrutar de esta licencia deberá presentar los documentos requeridos en este Memorando Circular a partir de la fecha antes mencionada.

De necesitar ayuda u orientación adicional sobre este asunto, pueden comunicarse con nuestra Directora de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Sra. Magdalena Vázquez Figueroa, al (787) 722-0101 ext. 16628.